



Paysandú 1101 4º piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

IE/ 573

SECRETARIA DE ESATADO

SIRVASE CITAR

18/12

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

Montevideo, 24 ABR 2012.

**VISTO:** la necesidad de actualizar la remuneración reconocida para las instalaciones del Sistema de Transmisión de energía eléctrica y los cargos respectivos para los usuarios, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Transmisión aprobado por Decreto N° 278/002, de 25 de junio de 2002;-----

**RESULTANDO:** I) que en relación con la remuneración para las instalaciones del Sistema de Transmisión la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en su calidad de Transmisor ha realizado la valorización de su inventario de instalaciones;-----

II) que las hipótesis generales y procedimientos asociados han sido puestos en conocimiento de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) y la Dirección Nacional de Energía;-----

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 12 de la Ley N° 16.832, de 17 de junio de 1997, establece el libre acceso de terceros a la capacidad de transporte no comprometida en líneas de transmisión;-----

II) que, el Reglamento de Transmisión establece el criterio de cálculo de los cargos por el uso de las redes, distinguiendo entre cargos de conexión y de interconexión o peajes;-----

III) que es necesario disponer todos los años de la valorización actualizada de las instalaciones de transmisión-----

**ATENTO:** a lo expuesto, y lo previsto por el Decreto N° 278/002 de 28 de junio de 2002;-----

//

2012/12

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Fíjase la remuneración para las instalaciones del Sistema de Transmisión de energía eléctrica para el año 2012 en la suma de \$ 4.180.737.614, 00 (pesos uruguayos cuatro mil ciento ochenta millones setecientos treinta y siete mil seiscientos catorce).-----

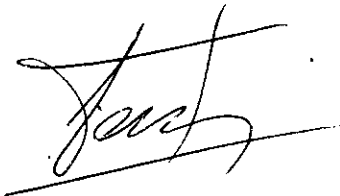
No están comprendidas las instalaciones correspondientes a: I) la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande; II) la conexión internacional Rivera – Santana do Livramento.-----

**ARTÍCULO 2.-** Encomiéndese a la URSEA realizar una propuesta al Poder Ejecutivo, previa opinión de UTE para la remuneración de las instalaciones del Sistema de Transmisión a regir durante el año 2013, y su modalidad de ajuste a futuro.-----

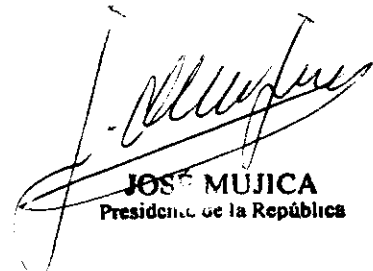
**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese, publíquese, etc.-----  
/mz









  
**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

### Anexo

<b>Peaje estampillado de las inyecciones de energía pagados por Generadores e Importación</b>	<b>\$/MWh</b>
	74,61

<b>Cargo de Conexión de Generadores</b>	<b>\$/año</b>
Rincón del Bonete	6,665,981
Baygorria	3,999,588
Central Batlle	12,940,089
CTR	3,432,483
Maldonado	455,650
Central Palmar	68,027,942
Total Generadores	95,521,733

<b>Peajes a pagar por la Demanda</b>	<b>\$/kW.mes</b>	
En 500 kV		
	Cargo Pmax	42.90
En 150 kV		
	Cargo Pp	127.06
	Cargo (Pfp – Pp)	77.07

<b>Peajes pagados por la exportación ocasional</b>	<b>\$/MWh</b>
Exportaciones en 500 kV	58.76
Exportaciones en 150 kV	174.08

### Cargos por Potencia Excedentaria para la Demanda

<b>Consumidores en 500 kV</b>	
<b>Potencia Excedentaria:</b>	<b>\$/kW.mes</b>
0% P.Contratada < P.Excedentaria ≤ 5% P.Contratada	Cargo Pmax
5% P.Contratada < P.Excedentaria ≤ 10% P.Contratada	3 * Cargo Pmax
10% P.Contratada < P.Excedentaria ≤ 20% P.Contratada	4 * Cargo Pmax
20% P.Contratada < P.Excedentaria	6 * Cargo Pmax
<b>Consumidores en 150 kV</b>	
<b>Potencia Excedentaria en hrs. Punta</b>	<b>\$/kW.mes</b>
0% P.Contratada Punta < P.Excedentaria Punta ≤ 5% P.Contratada Punta	Cargo Pp
5% P.Contratada Punta < P.Excedentaria Punta ≤ 10% P.Contratada Punta	1.18 * Cargo Pp
10% P.Contratada Punta < P.Excedentaria Punta ≤ 20% P.Contratada Punta	1.57 * Cargo Pp
20% P.Contratada Punta < P.Excedentaria Punta	2.36 * Cargo Pp
<b>Potencia Excedentaria en hrs. Fuera de Punta</b>	<b>\$/kW.mes</b>
0% P.Contratada F.Punta < P.Excedentaria F.Punta ≤ 5% P.Contratada F.Punta	Cargo (Pfp - Pp)
5% P.Contratada F.Punta < P.Excedentaria F.Punta ≤ 10% P.Contratada F.Punta	3 * Cargo (Pfp - Pp)
10% P.Contratada F.Punta < P.Excedentaria F.Punta ≤ 20% P.Contratada F.Punta	4 * Cargo (Pfp - Pp)
20% P.Contratada F.Punta < P.Excedentaria F.Punta	6 * Cargo (Pfp - Pp)